



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° 27491-EDU-2026 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación; Ley de Educación Nacional N° 26.206; Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro F N° 4819; la Resolución del CPE N° 5970/25 Calendario Escolar, la Resolución del CPE N° 6013/24 Plan Estratégico de Alfabetización Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 establece en su Artículo 12° que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo;

Que, entre los fines y objetivos de la política educativa definidos por la citada Ley, se encuentra el de “fortalecer la centralidad de la lectura y la escritura, como condiciones básicas para la educación a lo largo de toda la vida, la construcción de una ciudadanía responsable y la libre circulación del conocimiento”;

Que uno de los objetivos prioritarios de la Educación Secundaria expresado en el Artículo 39°, inciso a), de la Ley Orgánica de Educación N° 4819 F es “formar sujetos comprometidos que sean capaces de apropiarse de los conocimientos definidos como prioritarios y relevantes para comprender y transformar críticamente su realidad social, económica, ambiental y cultural y de situarse frente a ella como protagonistas de la historia”;

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos –Consejo Provincial de Educación– considera la alfabetización como política educativa prioritaria en todos los niveles y modalidades, entendiendo la misma como un proceso que comprende toda la vida, todas las culturas y las historias;

Que los lineamientos político-pedagógicos para el 2026 se encuentran enmarcados en el Calendario Escolar, Resolución N° 5970/25 CPE, la cual direcciona las propuestas educativas bajo el lema “Cartografiar la Educación para el Futuro: articulación e innovación educativa para la transformación rionegrina”;

Que se entiende la alfabetización como derecho y centralidad de las políticas de cuidado, con sus modos de organización institucional y las acciones que se propongan con este objetivo de manera explícita y trabajen en pos de ello;

Que es necesario desarrollar un dispositivo de evaluación de enseñanza y aprendizajes en función de las características de los diseños curriculares de la educación secundaria obligatoria y de los sujetos de enseñanza y aprendizaje;

Que a fin de contribuir a los propósitos del Plan Estratégico de Alfabetización Jurisdiccional –Res. N° 6013/24:– y consolidar la obtención, sistematización, valoración y análisis para el seguimiento de las acciones en la mejora de los aprendizajes, se diseña el Dispositivo de Evaluación Jurisdiccional Río Negro Explora en Lengua y Literatura y Matemática para la Educación Secundaria Obligatoria;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que, en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el dispositivo debe eliminar las barreras al aprendizaje y la participación, entendiendo que las configuraciones de apoyo son un derecho del/de la estudiante y no una concesión excepcional.

Que durante el mes de mayo se desarrollarán espacios de sensibilización con los/as supervisores/as con el propósito de fortalecer la importancia de la evaluación formativa, para promover mejoras en la alfabetización y sus múltiples dimensiones;

Que, con posterioridad a la instancia mencionada, los/as supervisores/as tendrán a su cargo el desarrollo de espacios de sensibilización destinados a los equipos directivos, con el propósito de garantizar la adecuada implementación del dispositivo;

Que los equipos directivos serán responsables de generar instancias de sensibilización dirigidas a los/as docentes y preceptores/as a cargo de la implementación del dispositivo de evaluación;

Que dicho dispositivo prevé la implementación de un primer corte evaluativo en junio/julio y un segundo corte en octubre/noviembre, tal como lo establece la Res. N° 5970/25, en todos los agrupamientos/divisiones de 2° año de ESRN, CET de la provincia, incluidos los de escuelas públicas de gestión privada de la ciudad de Viedma;

Que los mencionados cortes evaluativos permitirán recuperar, analizar y explorar evidencias acerca de la apropiación de los saberes prioritarios en Lengua y Literatura y Matemática y de las metodologías y estrategias de enseñanza que propician aprendizajes significativos;

Que esta acción pretende fortalecer y resituar las prácticas e intervenciones docentes en torno a los procesos de enseñanza y aprendizaje a fin de continuar implementando acciones específicas que impacten en la calidad e inclusión educativa, la justicia curricular y en la igualdad de oportunidades;

Que, en el marco de la implementación del dispositivo, los/as docentes desarrollarán propuestas didácticas en consonancia con los contenidos/saberes priorizados para la evaluación, los cuales constan en el Anexo I de la presente norma, favoreciendo instancias de enseñanza y acompañamiento previas a cada corte evaluativo;

Que los/as docentes a cargo de Lengua y Literatura y Matemática de los agrupamientos/divisiones acompañarán el proceso de implementación del Dispositivo Río Negro Explora y evaluarán mediante una propuesta confeccionada por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que los perfiles de apoyo a la Inclusión acompañarán, junto al/a la docente del área, la implementación del dispositivo de evaluación, definiendo de manera situada las configuraciones de apoyo y los ajustes razonables necesarios para los/as estudiantes en situación de discapacidad, en el marco de la Resolución N° 3438/11.

Que los/as docentes de Lengua y Literatura y Matemática que desarrollen el dispositivo de evaluación, al finalizar el mismo deberán completar mediante Trámites y Consultas una autoevaluación docente, con fecha límite al 31/07/26 para el primer corte evaluativo y con fecha límite al 27/11/26 para el segundo corte evaluativo;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que resulta indispensable que las instituciones educativas tengan la diagramación escolar actualizada a fin de realizar las cargas de datos correspondientes asociadas a los perfiles;

Que la fecha establecida para llevar adelante el primer corte evaluativo del “Dispositivo de Evaluación Jurisdiccional Río Negro Explora en Lengua y Literatura y Matemática” será durante la semana del 29/06/26 al 03/07/26 del corriente año;

Que la fecha establecida para llevar adelante el segundo corte evaluativo del “Dispositivo de Evaluación Jurisdiccional Río Negro Explora en Lengua y Literatura y Matemática” será durante la semana del 02/11/26 al 06/11/26 del corriente año;

Que, en función de la organización institucional, los equipos directivos deberán definir la/s fecha/s para la implementación de la evaluación de Lengua y Literatura y de Matemática para el primer y segundo corte evaluativo e informarán con antelación a la supervisión correspondiente;

Que la evaluación se realizará en formato papel y los Consejos Escolares serán los encargados de proveer a las instituciones educativas los insumos necesarios para garantizar su impresión;

Que los/as preceptores/as de los agrupamientos/divisiones de 2º año serán los/as responsables de la carga de datos de la evaluación de los aprendizajes en el SAGE v2, siendo la fecha límite 31/07/26 para el primer corte evaluativo y al 27/11/26 para el segundo corte evaluativo;

Que las supervisiones y escuelas podrán acceder a los datos de su zona/institución mediante SAGE v2;

Que las familias y/o tutores/as responsables podrán acceder a los datos del/de la estudiante a cargo mediante Trámites y Consultas;

Que las Direcciones de Educación Secundaria, Técnica y Formación Profesional, Privada y de Educación Inclusiva, Orientación Técnica y Educación Especial serán las encargadas de la difusión y comunicación de los datos que arroje el dispositivo;

Que se hace necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165º y 167º de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el “Dispositivo de Evaluación Jurisdiccional Río Negro Explora en Lengua y Literatura y Matemática para la Educación Secundaria Obligatoria”, a implementarse durante el ciclo lectivo 2026 en todos los agrupamientos/divisiones de 2º año de ESRN y CET de la provincia, incluidos los de escuelas públicas de gestión privada de la ciudad de Viedma.-



ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Anexos que se detallan y que forman parte de la presente norma:

-ANEXO I: Marco General: Dispositivo de Evaluación Jurisdiccional Río Negro Explora en Lengua y Literatura y Matemática en la Educación Secundaria Obligatoria.

-ANEXO II: Orientaciones para la implementación del Dispositivo de Evaluación Jurisdiccional Río Negro Explora en Lengua y Literatura y Matemática en la Educación Secundaria Obligatoria.

-ANEXO III: Orientaciones didácticas para Lengua y Literatura y Matemática y rúbricas de evaluación.

-ANEXO IV: Procedimiento de carga de datos en SAGE v2 y Trámites y Consultas.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER la semana del 29/06/26 al 03/07/26 como fecha de implementación del primer corte evaluativo del dispositivo y la semana del 02/11/26 al 06/11/26 para la implementación del segundo corte evaluativo.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que durante el mes de mayo de 2026, las Direcciones de Educación desarrollarán espacios de sensibilización destinados a los/as supervisores/as con el propósito de comunicar y acompañar la implementación del Dispositivo de Evaluación Jurisdiccional Río Negro Explora en Lengua y Literatura y Matemática en la Educación Secundaria Obligatoria, como así también las pautas técnicas de articulación para el abordaje de las trayectorias de estudiantes en situación de discapacidad, en el marco de la Resolución N° 3438/11.-

ARTÍCULO 5°.- DETERMINAR que los/as supervisores/as tendrán a su cargo la organización y desarrollo de instancias de sensibilización dirigidas a los equipos directivos, a fin de garantizar la implementación del dispositivo.-

ARTÍCULO 6°.- DETERMINAR que los equipos directivos de cada una de las escuelas deberán informar con antelación a la supervisión correspondiente la/s fecha/s seleccionada/s para la implementación del Dispositivo de Evaluación Jurisdiccional Río Negro Explora en Lengua y Literatura y Matemática en la Educación Secundaria Obligatoria, tanto para el primer y segundo corte evaluativo, conforme a los periodos establecidos en el Artículo 3° de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER que los equipos directivos serán responsables de generar espacios de sensibilización destinados a los/as docentes y preceptores/as involucrados/as en la implementación del dispositivo.-

ARTÍCULO 8°.- DETERMINAR que las Direcciones de Educación a cargo serán responsables de realizar el análisis y comunicación de los datos obtenidos en la implementación de los cortes evaluativos y convocar a instancias de trabajo colaborativo a las supervisiones de educación secundaria.-

ARTÍCULO 9°.- DETERMINAR que los/as docentes de Lengua y Literatura y Matemática deberán acompañar a los/as estudiantes de sus agrupamientos/divisiones de 2° año en la implementación y evaluación del dispositivo.-

ARTÍCULO 10°.- ESTABLECER que los perfiles de apoyo a la Inclusión (MAI/TAE) deberán acompañar a los/as estudiantes en situación de discapacidad si así se lo requiera – Resolución N° 3438/11– de 2° año en la implementación del dispositivo.-

ARTÍCULO 11°.- DETERMINAR que los equipos directivos serán los responsables de garantizar la implementación de la evaluación en caso de ausencia del/de la docente.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 12°.- ESTABLECER que los/as preceptores de cada agrupamiento/división deberán realizar la carga de los datos del dispositivo de evaluación de aprendizajes mediante el SAGE v2 (consignando obligatoriamente si la evaluación se realizó bajo configuraciones de apoyo y/o ajustes razonables en el marco de la Resolución N° 3438/11), con fecha límite al 31/07/26, para el primer corte evaluativo y con fecha límite al 27/11/26 para el segundo corte.-

ARTÍCULO 13°.- ESTABLECER que los/as docentes de Lengua y Literatura y Matemática de 2° año deberán realizar una autoevaluación mediante Trámites y Consultas, con fecha límite al 31/07/26 para el primer evaluativo y hasta el 27/11/26 para el segundo corte.-

ARTÍCULO 14°.- ESTABLECER que el resguardo de las evaluaciones en formato papel es responsabilidad del equipo directivo.-

ARTÍCULO 15°.- DETERMINAR que las familias y/o tutores/as podrán acceder a los datos del/la estudiante a cargo a través de Trámites y Consultas.-

ARTÍCULO 16°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, a la Subsecretaría de Innovación, Calidad y Planeamiento Educativo, a la Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Inclusiva, Orientación Técnica y Educación Especial, a los Consejos Escolares, a las Supervisiones de Educación Secundaria y Privada, por su intermedio, a los establecimientos educativos y archivar. -

RESOLUCIÓN N° 3299
DES/SG/dam.-

Abg. Romina PROCOPPO
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro